

## BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA

### “DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA”

Artículo 166. Son atribuciones de la Dirección Jurídica: Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;

- I. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones;
- II. Asesorar en el levantamiento de actas administrativas laborales y en la formulación de dictámenes de cese y suspensión de los efectos del nombramiento de los trabajadores.
- III. Asesorar jurídicamente en la elaboración de circulares, resoluciones, contratos, convenios, bases de coordinación, decretos y acuerdos que sean competencia del Ayuntamiento y llevar el registro de estos y de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo.
- IV. Realizar los actos que se requieran para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos de incumplimiento de contrato por parte de proveedores, que se lleven a cabo con el Ayuntamiento.
- V. Iniciar o substanciar y resolver los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros comerciales, en los términos del Reglamento de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Realizar las propuestas de revisión o modificación de las Condiciones Generales de Trabajo cuando sean propuestas por el Sindicato titular de las mismas para que sean revisadas.
- VII. Las demás que le atribuyan los ordenamientos Municipales aplicables.